CERTIFICACIÓN
C17A15878725

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Indepen diente
Expedida nota 534/12 a 26/03/12 Guzmán Perro	1263/84
" " U-1240(1499) d 29/08/13 (Cadelo Ab	1852/93
" " 1417 a 03/10/13 Rosa Abad	891/95
	718/97
CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.	
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribución de hipoteca 206/86

FINCA N.º 54.281

URBANA.- NÚMERO DIEZ.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO A", NÚMERO "10", según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **ciento noventa y un metros con veintinueve decímetros cuadrados** y útil de **ciento sesenta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados.**- Se organiza en tres plantas o niveles construidos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, con acceso común, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y siete metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, distribuida interiormente en salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y tres metros con un decímetro cuadrado; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y seis metros con siete decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón, cuyo conjunto ocupa una superficie construida de siete metros con ochenta y un decímetros cuadrados y útil de seis metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. **Cubierta:** Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de trece metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: ciento cincuenta metros cuadrados. Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-13; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número NUEVE de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número ONCE de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número DIECISÉIS de división horizontal y, en parte, con la número QUINCE. **CUOTA:** La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,008018.-. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Es parte de la que fue número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, que es la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 17.199, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad, a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, domiciliada en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P. 35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de esta finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de dos mil once.-

El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** en esta finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48

Art. 226 de la Ley Hipotecaria: La publicidad formal de los libros del Registro se verificará mediante certificación, nota simple informativa o copia. Las certificaciones expresarán si la finca se encuentra inscrita a favor de persona determinada, si pesa sobre ella alguna carga o gravamen o si se halla en alguna situación jurídica que afecte a su libre disposición o a su titularidad. Art. 332 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores expedirán certificación de los asientos de sus libros a quien la pida, sin necesidad de mandamiento judicial. Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La publicidad formal del Registro se realizará mediante certificación, nota simple o copia. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro. Art. 51.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.281 al folio 101 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.		Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número **"gravada"** para responder de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS**. La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento **2.630** del tomo **83** del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.	3ª Modificación de la 2ª	**URBANA: NUMERO DIEZ.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento **2.294** del tomo **83** del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. ///...///
1263/84		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-		
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		

CERTIFICACIÓN

C17A15878724

NOTAS MARGINALES	N.ª ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.281 -2-

VIENE DEL FOLIO 177º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412

Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.

No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.

CANCELADAS POR CADUCIDAD LAS NOTAS DE AFECCION FISCAL AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 12 DE ABRIL DE 2018.

CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA, ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD. PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97**. LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

4ª MODIFICACION DE LA 2ª.--

URBANA: NÚMERO DIEZ.- VIVIENDA, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción [illegible]. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.269, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la [illegible] inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Habana número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A." hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora primera de dichas entidades estando representada por por su Administradora Única, doña María del Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-B, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de cinco años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, que fue elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Notario Don Pedro Javier Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número 1.328 de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Folio 173, Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por su apoderados mancomunados, Don Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vizcaíno, mayores de edad y de esta vecindad, D.N.I./N.I.F., números 44.317.867-S y 42.793.062-H, respectivamente, haciendo uso del poder que a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, por el Notario Don Antonio Pérez Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número 2.733 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 199, Hoja V-17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACION DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará si antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la [illegible] de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada periodo de liquidación serán el resultado de incrementar los intereses obtenidos según la siguiente formula, los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Interés: capital dispuesto al principio de cada periodo multiplicado por el número de días del mismo y por tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto de la cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del plazo de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha única liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, en el que finalice el periodo de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que en el presente se modifica. En su virtud inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día [illegible]

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La inscripción de los títulos traslativos o declarativos de dominio de bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán aparecer en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 135 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad sólo expedirán las certificaciones que tengan facultad de certificar o que resulte de los libros de su Registro.*
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 34.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	
	206/86	de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 97/94	**URBANA: DIEZ.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-
Esta finca queda por su inscripción **A AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarado **NO SUJETO**, por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 12 de Abril de 2018.	A EMBARGO	**URBANA: NÚMERO DIEZ.**-Finca descrita en la inscripción primera. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a las cargas urbanísticas que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de la inscripción primera de la finca matriz, registral 52.364, a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y cuarta, y cedida por la quinta. La entidad mercantil Construcciones Jusan Canarias, S.A., es dueña de esta finca según la inscripción primera. En el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad, con domicilio en calle Málaga, número 2, Torre 2, planta 3ª, de esta ciudad, se siguen Autos de Ejecución de títulos judiciales nº 253/2017, a instancia de Caixabank, S.A., con domicilio en Avenida Diagonal, 621, Barcelona, con CIF: A08663619, contra Construcciones Jusan Canarias, S.A., con domicilio en calle Padre Cueto, 24, de esta ciudad, con CIF A35221795 en reclamación de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO** de principal más **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS** presupuestados inicialmente para intereses y costas de la ejecución, por lo que en Decreto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictado por la letrada de la Administración de Justicia que se dirá, se ha ordenado la anotación preventiva de embargo sobre esta finca y treinta y cuatro más, veintidós de las cuales no corresponden a la demarcación de este Registro. En su virtud se toma anotación preventiva de embargo sobre esta finca a favor de **CAIXABANK S.A.** Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado el doce de marzo de dos mil dieciocho, por doña María Victoria Batista Estévez, Letrada de la Administración de Justicia del referido Juzgado, ADICIONADA por diligencia expedida y firmada electrónicamente el día doce de marzo de 2018 por la citada Letrada de la administración de Justicia, que se presentó en esta

CERTIFICACIÓN

C17A15878723

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
L P	LAS PALMAS 1	LAS PALMAS DE G C	887	2498

Nº de Tomo: 2422, Libro: 824 , Folio: 101

NOTAS MARGINALES	Nº de INSCRIPCIONES	CRU: 35007000650279 FINCA N.º 54281	028
	891/95	oficina a las 16:13 horas del día 4 de abril de 2018, según el asiento 91 del tomo del Diario. Declarado no sujeto por autoliquidación. El duplicado del mandamiento queda archivado en su legajo correspondiente bajo el número 7. Las Palmas de Gran Canaria, [illegible] de abril de dos mil dieciocho.-	

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 51.9 de la Ordenanza del Registro de Ventas a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

COLEGIO DE REGISTRADORES

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º

CERTIFICACIÓN
C17A15878722

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.282
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al articulo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Indepen diente	**URBANA.- NÚMERO ONCE.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO A", NÚMERO "11"**, según planimetria, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **ciento noventa y un metros con veintinueve decímetros cuadrados** y útil de **ciento sesenta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados.**- Se organiza en tres plantas o niveles construidos, más, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, con acceso común, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y siete metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, distribuida interiormente en salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y tres metros con un decímetro cuadrado; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y siete metros con siete decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón, cuyo casetón ocupa una superficie construida de siete metros con ochenta y un decímetros cuadrados y útil de seis metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. **Cubierta:** Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de veinte metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: ciento cincuenta metros cuadrados. Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-13; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número DIEZ de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número DOCE de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número QUINCE de división horizontal y, en parte, con la número CATORCE. **CUOTA:** La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,008018.-. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Es parte de la que con número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, que es la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad, a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, domiciliada en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P. 35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de esta finca como independiente. **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de septiembre de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de dos mil once.
CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018		
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribu ción de hipoteca 206/86	**El CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre la finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, con C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48

Nota 20/1/12.-

Expedida nota 534/12 a 26/03/12 Guzman Cerro

" " nº 1240(1479)el 20/08/13(Cadalso/Diez)

" " 1417 a 03/10/13 Ruiz

1263/84

891/95

718/97

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La información gravamen de los bienes inmuebles y derechos reales que se publique en cualquier medio deberá contener la identificación de la finca conforme a los datos que obren en el Registro.
Art. 332 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores deberán hacer constar en las certificaciones que expidan la advertencia de que la información sobre la titularidad del dominio y demás derechos reales sobre la finca que publiquen carece de valor y no surte efecto alguno frente a terceros.
Art. 7.2 del Reglamento del Registro Mercantil: La información sobre los asientos del Registro que se solicite mediante consulta telemática no tendrá carácter oficial y no surtirá efecto alguno frente a terceros.
Art. 332 del Reglamento Hipotecario: La información que se facilite sobre el contenido de los asientos del Registro será meramente informativa, carecerá de validez y eficacia probatoria

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.282 al folio 102 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-		Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número **"gravada"** para responder de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS.** La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento **2.630** del tomo **83** del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.-		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.-		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.	3ª Modificación de la 2ª	**URBANA: NUMERO ONCE.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento **2.294** del tomo **83** del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-		
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		

///...///

CERTIFICACIÓN

C17A15878721

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.- No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012. **CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-** CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA, ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD. PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97**. LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.	4ª MODIFICACIÓN DE-LA 2ª.--

FINCA N.º 54285 CRU: 3500700065031 6

VIENE DEL FOLIO 178º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412 54282

URBANA: NUMERO ONCE.- VIVIENDA, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción de la. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 9 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y a la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la misma inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Habana número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.", y BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ambas la primera de dichas entidades estando representada por por su Administradora Única, doña María Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-F para la que fue designada por plazo estatutario de cinco años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, que fue elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Notario Don Pedro Javier Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número 1.328 de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Folio 175, Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 25ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por su apoderados mancomunados, Don Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vizcaíno, mayores de edad y de esta vecindad, D.N.I./N.I.F., números 44.317.887-S y 42.793.062-H, respectivamente, haciendo uso del poder que a su favor confirió mediante escritura autorizada en Madrid, por el Notario Don Antonio Pérez Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número 2.733 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 199, Hoja V-17274, inscripción 230ª, MODIFICA dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACION DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará si antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada periodo de liquidación serán el resultado de incrementar los intereses obtenidos según la siguiente formula, los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Interés: capital dispuesto al principio de cada periodo multiplicado por el número de días del mismo y por tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto de la cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del plazo de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha única liquidación de intereses de preamortización vencerá en el día de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, en el que finalice el periodo de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día

Art. 125 de la Ley Hipotecaria: *La información de los libros del Registro solo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores serán responsables de los daños y perjuicios que hagan o dejen hacer, faltando dolosamente a sus deberes o prohibiciones legales, cuando de ello resulte perjuicio para alguno de los interesados en el Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 34-3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.282 -2-
	206/86	de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 891/95	**URBANA: ONCE.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-

CERTIFICACIÓN
C17A15878720

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Indepen diente
Expedida nota 534/12 a 26/03/12) Segunda Parte " " nº 1240(1499) el 27/08/13(caudal 9.000). " " 1417a 03/10/13 Ruiz Abad	1263/84 1832/93 891/95 718/97
CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-	
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones	2ª Distribu ción de hipoteca 206/86

FINCA N.º 54.283

URBANA.- NÚMERO DOCE.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO A", NÚMERO "12", según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **ciento noventa y un metros con veintinueve decímetros cuadrados** y útil de **ciento sesenta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados.**- Se organiza en tres plantas o niveles constructivos, además de azotéa, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, con acceso común, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta decímetros cuadrados y útil de cincuenta y siete metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, distribuida interiormente en salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y tres metros con un decímetro cuadrado; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y seis metros con siete decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón, cuya edificación ocupa una superficie construida de siete metros con ochenta y un decímetros cuadrados y útil de seis metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. **Cubierta:** Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de veinte metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: doscientos cuarenta y tres metros con ochenta y dos decímetros cuadrados.- Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-13, haciendo esquina con la calle Isla Graciosa; la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número ONCE de división horizontal; a la DERECHA, con la calle Isla Graciosa y con acceso a garajes; y al FONDO, en parte, con acceso a garajes, en parte, con la vivienda dúplex número CATORCE de división horizontal y, en otra parte, con la vivienda dúplex número TRECE. **CUOTA:** La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,642998.-. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Es parte de que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, que es la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad; los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 1 y vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, domiciliada en esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P. 35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de esta finca como independiente, que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de septiembre de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a

El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre esta finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010,

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: "La inexactitud o falsedad de los datos consignados en el Registro no perjudicará por sí sola la validez del título inscrito, pero el que de buena fe y a título oneroso adquiera algún derecho de persona que en el Registro aparezca con facultades para transmitirlo, será mantenido en su adquisición una vez inscriba su título, aunque después se anule el título del otorgante por virtud de causas que no resulten del Registro".
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: "Los Registradores, bajo su responsabilidad, harán constar en las certificaciones que expidan la libertad o gravamen de los bienes inscritos, así como las circunstancias de la propiedad y de las personas que determinen la extensión de aquéllos".
Art. 77 del Reglamento del Registro: "La fe pública registral legitima la adquisición de quien inscribe fundada en lo publicado por el Registro, aunque después se declare inexacto o nulo lo otorgado por el transmitente en virtud de causas que no consten en el Registro".
Art. 81.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: "Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación expedida por el Registro".
Art. 656 del Código Civil: "La posesión de los bienes hereditarios se adquiere por la aceptación de la herencia, y continúa en el concepto en que la tuviere el finado".
Art. 1.473 del Código Civil: "El vendedor está obligado a entregar la cosa vendida y el comprador a pagar por ella el precio convenido".
Art. 1.462 del Código Civil: "Se entenderá entregada la cosa vendida cuando se ponga en poder y posesión del comprador".
Art. 1.462 del Código Civil: "Se entenderá entregada la cosa vendida cuando se ponga en poder y posesión del comprador".
Art. 1.462 del Código Civil: "Se entenderá entregada la cosa vendida cuando se ponga en poder y posesión del comprador".

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.283 al folio 103 del Libro 824 LP-
Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.		C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número **"gravada"** para responder de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS**. La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento 2.630 del tomo 83 del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.	3ª Modificación de la 2ª	**URBANA: NUMERO DOCE.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.294 del tomo 83 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-
Esta finca queda por su inscripción 3ª, **AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose presentado copia del documento en la Oficina Liquidadora. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.	1263/24	
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-	0/0 131 U+	
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.283 -2-

VIENE DEL FOLIO 179º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412

Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.

No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.

CANCELADAS POR CADUCIDAD LAS NOTAS DE AFECCION FISCAL AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 12 DE ABRIL DE 2018.

CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD. PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97**. LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

4ª MODIFICACIÓN DE LA 2ª.--

URBANA: NUMERO DOCE.- VIVIENDA, cuya restante descripcion consta en la anterior inscripción p... **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios ... del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se ... en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio ... y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a las afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del ... de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y a la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la ... inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y a los gravámenes que se ... en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La ... número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A." y BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 10 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es ... del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ... primera de dichas entidades estando representada por por su Administradora Unica, doña María ... Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.141-... para la que fue designada por plazo estatutario de cinco años, que expresamente aceptó, por ... de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada ... domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, que fue elevado a público mediante ... autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Notario Don Pedro Javier ... Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número 1.338 de protocolo, que consta inscrita ... Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Folio 173, Sección 8ª, Hoja GC-3.968, ... 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por su apoderados mancomunados, Don Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vizcaíno, mayores de edad y de esta vecindad, D.N.I./N.I.F., números 44.317.697-S y 42.793.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder ... a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, por el Notario Don Antonio ... Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número 2.733 de protocolo, que se inscribió ... Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 199, Hoja V-17274, inscripción 230ª, MODIFICA dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACION DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y ... con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará si antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la ... de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada periodo de liquidación serán el resultado de incrementar los intereses obtenidos según la siguiente formula, los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Interés: capital dispuesto al principio de cada periodo multiplicado por el número de días del mismo por tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de ... de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto de la cuenta especial de depósito, mediante ... liquidación a su vencimiento del plazo de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de ... de 2012. Por excepción, dicha única liquidación de intereses de preamortización vencerá en el ... de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, en el que finalice el periodo de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que ... presente se modifica. En su virtud inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día ...

CERTIFICACIÓN

C17A15878719

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 135 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad darán los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientes del Registro.*
Art. 34.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

COLEGIO DE REGISTRADORES

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º
	206/86	de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión	**URBANA: DOCE.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-
	578/86 99/94	
Esta finca queda por su inscripción **A AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarado **NO SUJETO**, por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 12 de Abril de 2018.	A EMBARGO	**URBANA: NÚMERO DOCE.-** Finca descrita en la inscripción primera. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a las cargas urbanísticas que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de la inscripción primera de la finca matriz, registral 52.364, a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y cuarta, y cedida por la quinta. La entidad mercantil Construcciones Jusan Canarias, S.A., es dueña de esta finca según la inscripción primera. En el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad, con domicilio en calle Málaga, número 2, Torre 2, planta 3ª, de esta ciudad, se siguen Autos de Ejecución de títulos judiciales nº 253/2017, a instancia de Caixabank, S.A., con domicilio en Avenida Diagonal, 621, Barcelona, con CIF: A08663619, contra Construcciones Jusan Canarias, S.A., con domicilio en calle Padre Cueto, 24, de esta ciudad, con CIF A35221795 en reclamación de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO** de principal más **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS** presupuestados inicialmente para intereses y costas de la ejecución, por lo que en Decreto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictado por la letrada de la Administración de Justicia que se dirá, se ha ordenado la anotación preventiva de embargo sobre esta finca y treinta y cuatro más, veintidós de las cuales no corresponden a la demarcación de este Registro. En su virtud se toma anotación preventiva de embargo sobre esta finca a favor de **CAIXABANK S.A.** Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado el doce de marzo de dos mil dieciocho, por doña María Victoria Batista Estévez, Letrada de la Administración de Justicia del referido Juzgado, ADICIONADA por diligencia expedida y firmada electrónicamente el día doce de marzo de 2018 por la citada Letrada de la administración de Justicia, que se presentó en esta

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
L.P.	LAS PALMAS 1	LAS PALMAS DE G.C.	887	2422

NOTAS MARGINALES	INSCRIPCIONES	CRU: 35007000650293 FINCA N.º 54283	Hoja 29
	891/95	oficina a las 16:13 horas del día 4 de abril de 2018, según el asiento 91 del tomo 2422 del Diario. Declarado no sujeto por autoliquidación. El duplicado del mandamiento queda archivado en su legajo correspondiente bajo el número 7. Las Palmas de Gran Canaria, [illegible] de abril de dos mil dieciocho.-	

Mercantil Tomo: 2422, Libro: 824, Folio: 103

CERTIFICACIÓN

C17A15878718

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 81.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.284
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Indepen diente	**URBANA.- NÚMERO TRECE.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "13"**, según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados**. Se organiza en tres plantas o niveles construidos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón, cuyo casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. **Cubierta**: Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: doscientos veintisiete metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados.- Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con referida la calle T-14, haciendo esquina con la calle Isla Graciosa; a la IZQUIERDA, entrando, con la calle Isla Graciosa; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número CATORCE de división horizontal; y al FONDO, con la vivienda dúplex número DOCE de división horizontal. **CUOTA**: La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,826040%. **REFERENCIA CATASTRAL**: No consta. Es parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, que es la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y vuelto del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se hacen en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 198 vuelto, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de esta finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribu ción de hipoteca	El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre esta finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U", domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 28010

Expedida nota 534/12 a 26/03/12 Guzmán Cerro 1263/84 1852/93 391/95 718/97

Nº 12611(1911) el 30/12 Calcado Glez

Nº 11 1417 a 03/10/13 Ruiz Alonso

CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.

206/86

CERTIFICACIÓN

C17A15878717

Art. 225 y 336 del Reglamento Hipotecario: Los asientos del Registro producen todos los efectos mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la Ley.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: Los asientos del Registro mercantil producen todos los efectos que la Ley establece mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación del contenido de los asientos del Registro. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Los datos de carácter personal contenidos en este documento serán tratados e incorporados a los ficheros del Registro de la Propiedad para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El titular de los datos podrá ejercitar ante el Registro los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.284 al folio 104 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011. **VALIDADA E INCORPORADA** la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011. **MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.** Esta finca queda por su inscripción 3ª, **AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose presentado copia del documento en la Oficina Liquidadora. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011. **MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-** MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-	3ª Modificación de la 2ª 1263-84	Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número "**gravada**" para responder de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS**. La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento 2.630 del tomo 83 del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. **URBANA: NUMERO TRECE.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.294 del tomo 83 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. ///…///

CERTIFICACIÓN

C17A15878716

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.284 -2-

VIENE DEL FOLIO 180º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412

Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.-

No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.

CANCELADAS POR CADUCIDAD LAS NOTAS DE AFECCION FISCAL AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 12 DE ABRIL DE 2018.

CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD. PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97**. LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

4ª MODIFICACIÓN DE LA 2ª.--

URBANA: NUMERO TRECE.- VIVIENDA, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción a que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del libro de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la misma inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle la número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.", antes BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y de la primera de dichas entidades estando representada por por su Administradora Unica, doña María Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.142-, para la que fue designada por plazo estatutario de cinco años, que expresamente aceptó, por de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, que fue elevado a público mediante autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Notario Don Pedro Javier Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número 1.328 de protocolo, que consta inscrito Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Folio 173, Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripción 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por su apoderados mancomunados, Don Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vizcaíno, mayores de edad y de esta vecindad, D.N.I./N.I.F., números 44.317.887-S y 42.793.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder que a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, por el Notario Don Antonio Pérez Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número 2.733 de protocolo, que se inscribió Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 199, Hoja V-17274, inscripción 230ª, **MODIFICA** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACION DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará si antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la estipulación de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada periodo de liquidación serán el resultado de incrementar los intereses obtenidos según la siguiente fórmula, los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Interés capital dispuesto al principio de cada periodo multiplicado por el número de días del mismo por tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto de la cuenta especial de depósito, mediante una liquidación a su vencimiento del plazo de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha única liquidación de intereses de preamortización vencerá en el día de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, en el que finalice el periodo de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por el presente se modifica. En su virtud inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La información de los libros generales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registrador.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 34.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOTAS MARGINALES	Pasa al Tomo 2498, Libro 887, Folio 30 N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.284 -2-
	206/86	de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 91/94	**URBANA: TRECE.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-
Esta finca queda por su inscripción **A AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido declarado **NO SUJETO**, por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria a 12 de Abril de 2018.	A EMBARGO	**URBANA: NÚMERO TRECE.-** Finca descrita en la inscripción primera. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a las cargas urbanísticas que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; adviertiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de la inscripción primera de la finca matriz, registral 52.364, a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y cuarta, y cedida por la quinta. La entidad mercantil Construcciones Jusan Canarias, S.A., es dueña de esta finca según la inscripción primera. En el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de esta Ciudad, con domicilio en calle Málaga, número 2, Torre 2, planta 3ª, de esta ciudad, se siguen Autos de Ejecución de títulos judiciales nº 253/2017, a instancia de Caixabank, S.A., con domicilio en Avenida Diagonal, 621, Barcelona, con CIF: A08663619, contra Construcciones Jusan Canarias, S.A., con domicilio en calle Padre Cueto, 24, de esta ciudad, con CIF A35221795 en reclamación de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO** de principal más **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS** presupuestados inicialmente para intereses y costas de la ejecución, por lo que en Decreto de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, dictado por la letrada de la Administración de Justicia que se dirá, se ha ordenado la anotación preventiva de embargo sobre esta finca y treinta y cuatro más, veintidós de las cuales no corresponden a la demarcación de este Registro. En su virtud se toma anotación preventiva de embargo sobre esta finca a favor de **CAIXABANK S.A.** Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado el doce de marzo de dos mil dieciocho, por doña María Victoria Batista Estévez, Letrada de la Administración de Justicia del referido Juzgado, ADICIONADA por diligencia expedida y firmada electrónicamente el día doce de marzo de 2018 por la citada Letrada de la administración de Justicia, que se presentó en esta oficina a las 16:13 horas del día 4 de abril de 2018, según el asiento 91 del tomo 94 del

CERTIFICACIÓN
C17A15878715

L.P.	LAS PALMAS 1	LAS PALMAS DE G.C.	887	2498

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	Tomo: 2422, Libro: 824, Folio: 104 CRU: 35007000650309 FINCA N.º 54284	0530
	891/95	Diario. Declarado no sujeto por autoliquidación. El duplicado del mandamiento queda archivado en su legajo correspondiente bajo el número 7. Las Palmas de Gran Canaria, a doce de abril de dos mil dieciocho.-	

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 91.5 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCIÓN	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.285 — 1
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.	1ª Indepen diente	**URBANA.- NÚMERO CATORCE.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "14"**, según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de Uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de **doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados** y útil de **ciento ochenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados**. Se organiza en tres plantas o niveles constructivos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón. Dicho casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. **Cubierta:** Le corresponde al uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: ciento cincuenta metros cuadrados. Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-14; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número TRECE de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número QUINCE de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número DOCE de división horizontal y parte, con la número ONCE.- **CUOTA:** La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,27567%.. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Es parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, que es extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 2 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.[illegible] folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 218 y del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera. La entidad mercantil **"CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA"** domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de esta finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel [illegible] Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Diario. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.		
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribución de hipoteca	El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre esta finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que dirá, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 28

1263/84
891/95
718/97
206/86

CERTIFICACIÓN

C17A15878714

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: "Los asientos de los libros del Registro producirán todos los efectos que determina la Ley mientras no se declare su inexactitud en los términos establecidos en la misma".
Art. 332 del Reglamento Hipotecario: "Los libros del Registro son públicos para quienes tengan interés en conocer los asientos que en ellos se hallen bajo la custodia del Registrador".
Art. 77 del Reglamento del Registro: "Identificar, bajo su responsabilidad, a los solicitantes de certificaciones".
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: "Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación, que será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro".

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.285 al folio 105 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.		Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número "**gravada**" para responder de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS**. La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento 2.630 del tomo 83 del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.	3ª Modificación de la 2ª	**URBANA: NUMERO CATORCE.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.294 del tomo 83 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. ///...///
Esta finca queda por su inscripción 3ª, **AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose presentado copia del documento en la Oficina Liquidadora. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.	1263/84	
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-	131 L.H	
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		

C17A15878713

CERTIFICACIÓN

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.285 -2-

VIENE DEL FOLIO 181º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412

Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.

No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.

CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.

CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA, ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD, PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97**. LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

4ª MODIFICACION DE LA 2ª.--

URBANA: NUMERO CATORCE.- VIVIENDA, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 1, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y a los gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F. número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.U"., hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora, la primera de dichas entidades estando representada por su Administradora Única, doña María del Pino Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-B, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de seis años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el día 19 de Junio de 2009, bajo el número [illegible] de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Libro 1.000, Sección 8ª, Hoja GC-3.965, inscripción 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por apoderados mancomunados, Don Jonay Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel García Vincaino, mayores de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., números 44.317.687-S y 42.793.062-K, respectivamente, haciendo uso del poder clase "B" a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número [illegible] de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 193, hoja 17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera, con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el día 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se acortará si antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada período de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos según la siguiente fórmula los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Intereses = capital dispuesto al principio de cada período multiplicado por el número de días del mismo y por el tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto con cargo a la cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del último período de preamortización o carencia, esto es, el día 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha única liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, el día en el que finalice el período de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud, se inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 135 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponde exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 3.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.285 -2-
	206/86	autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día treinta de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 59/86 891/95	**URBANA: CATORCE.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
LP	LAS PALMAS NUMERO UNO	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA /	816	2412

CERTIFICACIÓN

C17A15878712

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.-	1ª Indepen diente
Expedida nota 534/12 a 26/03/12. 9 firmas Tenio " " 1210(1409) el 26/6/13 (Cadastro) " " 1417 a 03/10/13 Ruiz Abad	1263/84 891/95 718/97
CANCELADAS LAS AFECCIONES URBANISTICAS A QUE SE HALLA AFECTA LA FINCA POR RAZÓN DE SU PROCEDENCIA DE LAS FINCAS 50.062, 50.261, 50.262 Y 50.263. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-	
Esta finca queda por su inscripción 2ª, **AFECTA**, durante el plazo de **CINCO AÑOS** a contar desde el día de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados,	2ª Distribu ción de hipoteca 206/96

FINCA N.º 54.286

URBANA.- NÚMERO QUINCE.- VIVIENDA TIPO DÚPLEX, "TIPO B", NÚMERO "15", según planimetría, integrante del CONJUNTO DE EDIFICACIÓN, consistente en VEINTITRÉS DÚPLEX enclavado sobre la Parcela de uso Residencial del Plan Parcial del Sector Dos del Suelo Urbanizable Programado de **SAN FRANCISCO DE PAULA**, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Tiene una superficie total construida de doscientos diez metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados y útil de **ciento ochenta y tres metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados**. Se organiza en tres plantas o niveles constructivos, además de azotea, intercomunicados verticalmente mediante escalera interior: PLANTA SÓTANO, destinada a garaje, propio e independiente, con una superficie construida de ochenta y un metros con un decímetro cuadrado y útil de setenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados; PLANTA BAJA o zona de día, salón-comedor, cocina, vestíbulo, escalera, aseo y solana, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y útil de cincuenta y dos metros con sesenta y un decímetros cuadrados; PLANTA ALTA o zona de noche, distribuida interiormente en tres dormitorios, dos baños, escalera y distribuidor, con una superficie construida de sesenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados y útil de cincuenta y cinco metros con setenta y cinco decímetros cuadrados.- Y, por último, se dispone la AZOTEA que remata la Edificación a la que se llega a través de la citada escalera interior, cubierta por un casetón cuyo casetón ocupa una superficie construida de ocho metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados y útil de tres metros con setenta y siete decímetros cuadrados. **Cubierta:** Le corresponde el uso exclusivo de su cubierta, en la que existe una zona transitable y descubierta con superficie aproximada de: veintiún metros con sesenta y siete decímetros cuadrados.- Superficie de la zona de total ocupación: La superficie de parcela ocupada por dicha vivienda sobre el total solar sobre el que se levanta el conjunto, incluidas las de sus privativas zonas ajardinadas y de acceso, es de: ciento cincuenta metros cuadrados. Linderos generales perimetrales del todo: al FRENTE, por donde tiene su acceso, con la referida calle T-14; a la IZQUIERDA, entrando, con la vivienda dúplex número CATORCE de división horizontal; a la DERECHA, con la vivienda dúplex número DIECISÉIS de división horizontal; y al FONDO, en parte, con la vivienda dúplex número ONCE de división horizontal y en parte, con la número DIEZ.- **CUOTA:** La cuota de participación en los elementos comunes en relación con el valor total del Conjunto de Edificación es de 4,275678.-. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta.- Es parte de la que con el número 52.364, obra al folio 203 vuelto del Libro 766 de esta Ciudad, de la extensa. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción primera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 221 del Libro 724 de esta Ciudad; a la hipoteca constituida por la inscripción primera y a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de la inscripción primera. La entidad mercantil "**CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, dueña de la finca matriz según la extensa, la divide en régimen de propiedad horizontal, solicitando la inscripción de cada finca como independiente, lo que **VERIFICO** a su favor. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Suárez Ramos, número 906 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina a las catorce horas y treinta y siete minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento 2.292 del tomo 83 del Libro Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-

El **CRÉDITO HIPOTECARIO** que grava la finca matriz por su inscripción primera, se **DISTRIBUYE** entre esta finca y veintidós más, por así solicitarse en la instancia que diré, suscrita por la entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, y por "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 28010

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *adiciones o variaciones que no perjudiquen a tercero no impedirán la inscripción del Registro.*
Art. 33 del Reglamento Hipotecario: *Las anotaciones preventivas no producirán efecto contra tercero sino desde la fecha de su respectiva inscripción.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Civil: *Los asientos del Registro no surtirán efecto contra tercero sino desde la fecha de su inscripción.*
Art. 51.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*
La certificación de dominio y cargas será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.286 al folio 106 del Libro 824 LP-
habiéndose declarado **NO SUJETO** por Autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-		Madrid, con CIF: A14010342, lo que **VERIFICO**; quedando la finca de este número "**gravada**" para responder de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS** de principal; de 18 mensualidades de intereses remuneratorios al tipo de 5,225% nominal anual, y de 18 mensualidades de intereses moratorios al tipo de lo que resulta establecido para su cálculo en la estipulación "Intereses de demora y compensación de deudas", sin que en ninguno de ambos casos pueda sobrepasarse el límite del 11% nominal anual establecido en perjuicio de terceros; de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS** para costas y gastos, tasándose para la subasta en **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS EUROS**. La duración máxima del préstamo será de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) meses** contados a partir del día treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Así resulta de una instancia, legitimada en forma por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, suscrita por doña María del Pino Cuarental Sánchez, Don Juan Luis Moreno Parra y Don José Miguel Díaz Gonzalez, como representantes de las entidades deudora y acreedora, el día trece de julio de dos mil once, que se presentó en esta Oficina, a las 12,46 horas del día doce de agosto de dos mil once, según el asiento **2.630** del tomo **83** del Diario. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la segunda de la finca 54.272, que obra al folio 166 de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
VALIDADA E INCORPORADA la finca matriz de la de este número, registral número 52.364(02) a las bases gráficas de este Registro, con el número 2572/08. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA INSCRIPCIÓN ADJUNTA POR LA 3ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.011.	3ª Modificación de la 2ª	**URBANA: NUMERO QUINCE.- VIVIENDA** cuya restante descripión consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL**: no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 y su vuelto del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 19, 218, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advitiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la presente, y al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la misma. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaira número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con C.I.F., número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "BANKIA S.A.U". domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 48 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda. Y ahora, dichas entidades **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: **PRIMERA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Con efectos a contar desde el día 31 de Diciembre de 2010, ambas partes acuerdan la modificación de la estipulación sexta de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor de fecha 31 de Diciembre de 2007, que por la presente se modifica, con el fin de ampliar en DIECIOCHO MESES más el plazo de duración de la operación. Para mayor claridad, los tres primeros párrafos de la Estipulación sexta de la Escritura de Préstamo, tendrán la siguiente redacción: "La duración de este préstamo será de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MESES**, contados desde el día 31 de Diciembre 2007, fecha de formalización de la Escritura de Préstamo Hipotecario Promotor. De estos meses, los CINCUENTA Y CUATRO PRIMEROS MESES serán de preamortización y los TRESCIENTOS últimos de amortización.- En su virtud inscribo a favor de la entidad **BANKIA, S.A.U.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día trece de julio de dos mil once, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 908 de su protocolo, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de julio de dos mil once, según el asiento **2.294** del tomo **83** del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. Para los demás pormenores de esta inscripción me remito a la tercera de la finca 54.272, que obra al folio 166 vuelto de este mismo Libro. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once. ///...///
Esta finca queda por su inscripción **3ª, AFECTA** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose presentado copia del documento en la Oficina Liquidadora. Las Palmas de Gran Canaria, a dos de septiembre de dos mil once.-	1263/84	
No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al artículo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de 2011.		
MODIFICADA LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR LA ANTERIOR INSCRIPCIÓN 2ª, POR LA 4ª QUE SIGUE. LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, A 26 DE ABRIL DE 2012.-	01P 1312H	
MODIFICADA la hipoteca a que se refiere la inscripción 2ª, por la 5ª que sigue. Las Palmas de Gran Canaria, 30 de Septiembre de 2013.-		

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.286 -2-

VIENE DEL FOLIO 182º DEL LIBRO 816 DEL TOMO 2412

Esta finca queda por su inscripción adjunta **AFECTA** durante el plazo de **CINCO AÑOS**, desde el dia de hoy, al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, no habiéndose generado ingreso por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.

No se ha hecho constar la referencia catastral de la finca a que se refiere la inscripción adjunta por no haber resultado acreditada la misma conforme al articulo 50-tres de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre. Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2012.

CANCELADAS LAS NOTAS DE AFECCION EXTENDIDAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES 2ª, 3ª Y 4ª POR CADUCIDAD. Las Palmas GC a 16 de agosto de 2018.-

CON ESTA FECHA SE EXPIDE CERTIFICACIÓN DE TÍTULO Y CARGAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA NÚMERO **292/2018** A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE GESTION DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SA, FRENTE A CONSTRUCCIONES JUSAN CANARIAS, SA, ORDENADA EN MANDAMIENTO EXPEDIDO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, POR DOÑA ERIKA TOLEDO RAMIREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIEZ DE ESTA CIUDAD, PRESENTADO CON EL **ASIENTO 718 DEL DIARIO 97**. LAS PALMAS GC, 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

4ª MODIFICACIÓN DE LA 2ª.--

URBANA: NUMERO QUINCE.- VIVIENDA, cuya restante descripción consta en la anterior inscripción primera. **REFERENCIA CATASTRAL:** no consta. Se halla afecta por razón de su procedencia a las servidumbres que se reseñan en las inscripciones primeras de las fincas 17.199 y 17.201, obrantes a los folios 1 y 6 del Libro 224 de esta Ciudad, al gravamen que se indica en la nota puesta al margen de la inscripción tercera de la finca 7.725, al folio 145 del Libro 723 de esta Ciudad, a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de las inscripciones segunda y tercera de la finca 50.062, al folio 19 y su vuelto del Libro 724 de esta Ciudad, y a la afecciones que se indican en las inscripciones primeras de las fincas 50.062, 50.261, 50.262 y 50.263, a los folios 217, 219 y 220 del Libro 724 de esta Ciudad; a los gravámenes que se indican en las notas puestas al margen de la misma y de la inscripción segunda de la finca matriz, advirtiéndose de la existencia de una nota de expedición de certificación al margen de dicha inscripción primera; a la hipoteca constituida por la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la presente, y gravámenes que se indican en las notas puesta al margen de las mismas. La entidad mercantil "Construcciones Jusan Canarias, Sociedad Anónima", domiciliada en esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle La Guaita número 1, bajo, esquina a calle La Habana, C.P.-35.010, y con número A-35-221795, es dueña de la finca de este número, según la anterior inscripción primera. La entidad "Bankia S.A.U"., hoy BANKIA S.A., domiciliada en la C/ Monte Esquinza, nº 46 -28010 Madrid, con CIF: A14010342, es titular del crédito hipotecario según la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera. Y ahora, la primera de dichas entidades estando representada por su Administradora Única, doña Maria del Pino Cuarental Sánchez, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., número 42.860.143-B, cargo para la que fue designada por plazo estatutario de seis años, que expresamente aceptó, por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de la Sociedad, adoptado en sesión celebrada en el domicilio social, en fecha 17 de Junio de 2009, elevado a público mediante escritura autorizada en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Notario Don Pedro Javier Viñuela Sandoval, el dia 19 de Junio de 2009, bajo el número [illegible] de protocolo, que consta inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al Tomo 1639, Folio [illegible], Sección 8ª, Hoja GC-3.968, inscripcion 26ª, y la entidad "BANKIA S.A.", estando representada por apoderados mancomunados, Don Jonay Manuel Cabrera Padrón y Don José Angel Garcia Vizcaino, mayores de edad y de esta vecindad, con D.N.I./N.I.F., números 44.317.887-S y 42.793.082-K, respectivamente, haciendo uso del poder clase "B" a su favor conferido mediante escritura autorizada en Madrid, el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo, en fecha 16 de septiembre de 2011, bajo el número [illegible] de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de Valencia, al Tomo 9341, folio 193, hoja 17274, inscripción 230ª, **MODIFICAN** dicho crédito hipotecario en los siguientes términos: PRIMERO. **AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PERIODO DE PREAMORTIZACIÓN O CARENCIA:** Los comparecientes, según intervienen, acuerdan la modificación de la estipulación sexta de las escrituras que motivaron las anteriores inscripciones segunda y tercera, con el fin de ampliar en **SEIS MESES** el plazo de carencia, que finalizará el dia 31 de diciembre de 2012. No obstante, el periodo de preamortización se dará por finalizado antes de finalizar se produce la disposición total del saldo de la cuenta especial de depósito, conforme se establece en la Escritura de Préstamo Hipotecario. Asimismo, las partes establecen que durante el periodo de preamortización o carencia, los intereses devengados en cada periodo de liquidación serán el resultado de incrementar a los intereses obtenidos según la siguiente fórmula los intereses de-vengados por las disposiciones efectuadas durante dicho periodo, que se calcularán desde su fecha de disposición: -Intereses = capital dispuesto al principio de cada periodo multiplicado por el número de dias del mismo y por el tanto por uno de interés nominal anual dividido por 360. Con efectos a contar desde 31 de Diciembre de 2010, el CLIENTE o deudor vendrá obligado a satisfacer estos intereses, correspondientes al capital del préstamo entregado o dispuesto en la cuenta especial de depósito, mediante una única liquidación a su vencimiento del periodo de preamortización o carencia, esto es, el dia 31 de diciembre de 2012. Por excepción, dicha liquidación de intereses de preamortización vencerá en el momento de efectuarse la última disposición del saldo de la cuenta especial de depósito o, en su caso, al dia en el que finalice el periodo de preamortización o carencia. En todo lo no expresamente modificado se mantendrá en vigor en todos sus términos lo contenido en la inscripción de hipoteca que por la presente se modifica. En su virtud, inscribo a favor de **BANKIA S.A.**, la modificación de su derecho real de hipoteca sobre la finca de este número en los términos expresados. Así resulta de la escritura

CERTIFICACIÓN
C17A15878711
REGISTRO DE LA P...
Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 135 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 17 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. ... La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 354 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritos sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 54.286 -2-
	206/86	autorizada en Las Palmas de Gran Canaria, el día treinta de marzo de dos mil doce, por el Notario don Manuel Guzmán Ramos, número 622 de su protocolo, que juzga suficiente los poderes reseñados, que se presentó en esta Oficina por vía telemática a las quince horas dieciséis minutos, del día treinta de marzo de dos mil doce, según el asiento 1263 del tomo 84 del Diario, complementada por copia autorizada de la misma escritura extendida en papel de uso exclusivo notarial. No generó ingresos por autoliquidación. Las Palmas de Gran Canaria, a veintiseis de abril de dos mil doce.-
	5ª Cesión 578/86 891/95	**URBANA: QUINCE.- VIVIENDA** descrita en la inscripción primera. **Cargas** en los asientos anteriores. **BANKIA SA**, con domicilio en Valencia, calle Pintor Sorolla, número 8, y CIF A14010342, es titular del crédito hipotecario a que se refiere la anterior inscripción segunda, modificada por la tercera y por la cuarta. En escritura de transmisión de activos autorizada por el Notario de Madrid, Don Alfonso Madridejos Fernández, el día 21 de diciembre de 2012, con el número 2304 de protocolo, dicha entidad cedió, entre otros, los créditos que gravan esta finca y veintidós fincas más de la demarcación de este Registro, a la "Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, Sociedad Anónima", SAREB, con domicilio en Madrid, 28046, Paseo de la Castellana, número 89 y con CIF número A-86.602.158. En su virtud, inscribo a favor de la **"SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA", SAREB**, el crédito hipotecario que grava la finca de este número por título de cesión. Así resulta de la escritura de transmisión de activos antes citada, presentada en esta oficina el 29 de mayo de 2013, con el número de entrada 1358, y del Acta Complementaria de la escritura pública de transmisión de activos antes reseñada, autorizada en esta Ciudad el veintitrés de Septiembre de dos mil trece, por el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 2148 de protocolo, que se recibió en esta oficina por vía telemática a las 13:45 horas del día 23 de septiembre de 2013, según el asiento 206 del Diario 86. Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de Septiembre de dos mil trece.-